

Lorca

3866 Bases para la Concesión de Subvenciones y Premios.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión Ejecutiva del Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, del día 8 de marzo de 2007 se aprobaron las Bases para la Concesión de Subvenciones y Premios, conforme a los siguientes extremos:

1.-Bases del VI Premio Periodístico "Marcos García"

A) Objeto: El Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en colaboración con los Centros de Educación Secundaria de esta Ciudad, convoca el VI Premio Periodismo "Marcos García".

B) Importe: 3.000,00 €

C) Plazo de Presentación: Los trabajos deberán enviarse al Instituto Municipal de Juventud, sito en Lorca, calle María Agustina, Edificio Posada, Ovalo, bajo, s/n, conforme a los modelos de solicitud y anexos que se acompañan y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sita en Plaza de España, s/n, dirigidos al Sr. Presidente del Instituto Municipal de Juventud o bien a través de cualesquiera de los medios que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes del día 30 de octubre de 2007.

D) Servicio donde se encuentra el Expediente: Las Bases se encontrarán a disposición de los interesados en dicho Organismo.

2.-Bases para la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones Juveniles para Programas de Equipamiento, 2007

A) Objeto: Procedimiento de concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles y Secciones Juveniles de Entidades por el Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para los siguientes fines:

- La adquisición de equipamiento para instalaciones de las Asociaciones Juveniles.

- La adquisición de equipamiento para la realización de actividades juveniles de las mismas.

B) Importe máximo: 24.020,00 €

C) Plazo de presentación: 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el presente Boletín.

D) Servicio donde se encuentra el Expediente: Las Bases se encontrarán a disposición de los interesados en dicho Organismo.

3.-Bases para la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones Juveniles para Programas Anuales de Actividades, 2007

A) Objeto: Procedimiento de concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles y Secciones Juveniles de Entidades por el Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para los siguientes fines:

- Programas Anuales de Actividades: potenciación del asociacionismo juvenil, programas animación sociocultural, actividades de ocio y tiempo libre, música, imagen, igualdad, etc.

B) Importe máximo: 22.170,00 €

C) Plazo de presentación: 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el presente Boletín.

D) Servicio donde se encuentra el Expediente: Las Bases se encontrarán a disposición de los interesados en dicho Organismo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, a 13 de marzo de 2007.—La Vicepresidenta del IMJUVE, Cristina Sánchez Abril.

Lorca

4428 Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación de la unidad de actuación 1 del Plan Parcial del sector La Hoya 7-I del PGMO.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2007, se acordó la aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación de la unidad de actuación 1 del plan parcial del sector La Hoya 7-1 del PGMO, seguido bajo el número 06.08.05 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los mismos, que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los Acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 14 de marzo de 2007.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

4430 Aprobación definitiva del Programa de Actuación, Estatutos y Base de Actuación de la Junta de Compensación de la U.A. 23, del PGMO de Lorca.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2007, se acordó la aprobación definitiva del programa de actuación y los estatutos y bases de actuación de la junta de compensación de la U.A. 23 del PGMO de Lorca, seguido bajo el número 04.06.05 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los mismos, que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que adoptó los Acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto del articulado de los estatutos y bases, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 14 de marzo de 2007.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Estatutos de la Junta de Compensación

Capítulo Primero

Denominación, objeto y duración

Artículo 1.º Denominación.

Bajo la denominación "JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 23 DEL PGMO DE LORCA" se constituye esta Junta como Entidad Urbanística Colaboradora, que se regirá por los artículos 157, Artículo 180 y ss de la LS 1/01), Reglamento de Gestión Urbanística y demás disposiciones legales aplicables, así como, por las Bases de Actuación contempladas en el documento de Programas de Actuación (Artículo 181 de la LS 1/01) y por último por los Presentes Estatutos contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 2.º Naturaleza.

1.- La Junta de Compensación en su Entidad Colaboradora, tendrá carácter administrativo y dependerán en este orden del Ayuntamiento de Lorca, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines (Artículo 157.2º de la LS 1/01) incluso para pactar la transmisión de sus obligaciones.

2.- Se regirá por el Derecho Público en lo relativo a la organización, formación de voluntad de sus órganos y relaciones con el Ayuntamiento (Artículo 157.2º a) de la LS 1/01).

3.- Su constitución y estatutos deberán ser aprobados por el Ayuntamiento de Lorca (Artículo 157.2º a) de la LS 1/01). Pudiendo solaparse su trámite y aprobación.

4.- La Junta de Compensación, que tendrá la condición legal de urbanizador, realizará las actuaciones urbanísticas tendentes a la urbanización y posibilitar la edificación de los terrenos propios de la Unidad de Actuación 23 del PGMOU de Lorca (Artículo 180.2º de la Ls 1/01). Ostentará, en su caso, la condición de urbanizador la empresa con la que la Junta de Compensación delegue tal función.

5.- Formarán parte de la Junta de Compensación los propietarios a que se refiere el Artículo 10 de los presentes Estatutos, con los mismos derechos y en las mismas condiciones y con análogos derechos que los socios fundadores (Artículo 157.2º.c) de la LS 1/01), así como, en igual condición, la empresa urbanizadora con la que los propietarios concreten acuerdos.

6.- A la Junta de Compensación podrán incorporarse empresas urbanizadoras, conforme a lo previsto en el Artículo 11 de los presentes Estatutos y Arts- 163.4, 166.f, 167.1.d y 176.4 R.G.U.

Artículo 3.º Personalidad Jurídica.

La Junta de Compensación gozará de personalidad jurídica con su inscripción en el correspondiente Registro Municipal de Entidades Colaboradoras (Artículo 157.2º b) de la LS 1/01). Su estatuto legal es el propio del urbanizador.

Artículo 4.º Domicilio.

La Junta de Compensación tendrá su domicilio en Lorca, No obstante, la Asamblea General (Junta de Delegados) podrá acordar el cambio de domicilio social, dando cuenta a los Órganos Urbanísticos competentes y notificándolo al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.